

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

<b>Resolución</b>	N° 29	2020
<b>Expediente</b>	N° 2020 – 2 – 10 - 0000131	

Montevideo, 22 de diciembre de 2020.

**VISTO:** la denuncia presentada ante esta Unidad por el Sr. AA, invocando el vencimiento de plazo ante una solicitud de información realizada al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

### RESULTANDO:

- I. que el Sr. AA se presentó el 1 de marzo de 2020 ante el sujeto obligado, a solicitar la siguiente información: *“a) Autoridades responsables de la gestión de la página web del MIDES; b) Medidas que tomó o piensa tomar el Ministerio ante esta acción con los responsables de la página, que publicó sus datos personales del 20 al 24 de enero; c) Si los funcionarios responsables de la página web tienen capacitación con respecto a la Protección de Datos Personales; d) Si se notificó el MIDES de la denuncia realizada ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales; e) Qué funcionarios participaron de la capacitación realizada por la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales en 28 de agosto de 2019; f) Remuneración de los funcionarios a cargo de la gestión de la página web del MIDES; g) Función que cumple el Sr. BB; h) Saber si el Sr. Pablo Bartol está enterado de la situación”;*
- II. que el sujeto obligado no respondió a dicha solicitud, por lo cual el solicitante se presentó ante esta Unidad a fin de denunciar este extremo;
- III. que de la denuncia recibida, se dio traslado al Ministerio de Desarrollo Social, la cual no fue evacuada;
- IV. que, al respecto, el solicitante reivindicó su derecho a acceder a la información requerida por haber operado el silencio positivo;



- V. que posteriormente recayó el informe jurídico N° 18 de fecha 24 de abril de 2020, que concluyó que el Ministerio de Desarrollo Social incumplió con su obligación al no haber entregado la información solicitada en los plazos legalmente establecidos, configurándose el silencio positivo;

**CONSIDERANDO:**

- I. que la divulgación del nombre y apellido del solicitante por parte del MIDES se realizó en el marco de una medida adoptada por éste consistente en publicar en su sitio web institucional todas las solicitudes de información que recibe y sus respectivas respuestas;
- II. que dicha medida de transparencia adoptada por el MIDES merece especial destaque por parte de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, constituyendo un ejemplo a seguir por parte del resto de los sujetos obligados;
- III. que, sin desmerecer la congratulación anterior, corresponde recomendar al MIDES que anonimice los datos de los solicitantes al publicar la información respectiva;
- IV. que, asimismo, se exhorta al sujeto obligado a mantener en todos los casos el cumplimiento del plazo legal de respuesta antes las solicitudes de información (20 días hábiles);
- V. que, en el caso, se verificó el silencio positivo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 18.381, por la falta de respuesta ante el pedido del solicitante;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública**

**RESUELVE:**

- 1º. Destacar la medida de transparencia adoptada por el Ministerio de Desarrollo Social consistente en publicar en su sitio web institucional todas las solicitudes de información que recibe y sus respectivas respuestas.



- 2º. Recomendar al sujeto obligado que anonimice los datos de los solicitantes al publicar la información referida.
- 3º. Indicar que, en el caso, se ha configurado el silencio positivo, por falta de respuesta ante la solicitud de información realizada.
- 4º. Exhortar al sujeto obligado a mantener en todos los casos el cumplimiento del plazo legal de respuesta antes las solicitudes de información.
- 5º. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.



Dr. Gabriel Delpiazzi  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
Unidad de Acceso a la Información Pública

